



**RESOLUCIÓN No.001
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2026)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA Y SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN POR SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-008-2026, QUE TIENE POR OBJETO: “MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO “JOSÉ MARIA HERRERA” SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PIVIJAY - MAGDALENA, En uso de sus facultades Constitucionales, Art. 315, Legales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de Pivijay, Magdalena elaboró los Estudios y Documentos Previos para la contratación por selección abreviada **SAMC-008-2026**, que tiene por objeto contratar el: **“MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO “JOSÉ MARIA HERRERA” SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA”**.

Que la modalidad de selección a aplicar en la presente convocatoria es la prevista en el Estatuto General de Contratación Pública en Colombia: Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2.011 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 que reglamentó el sistema de compras y contratación pública en Colombia es la correspondiente a Selección abreviada de menor cuantía.

Que durante la etapa de pre-pliegos de condiciones se presentaron observaciones respecto de los documentos del procedimiento de selección, las cuales fueron contestada.

Que, en consideración a la cuantía del presente proceso, se convocó a las Mipymes mediante cronograma del publicado en el Portal Único de Contratación Pública –SECOP II - el día 8/09/2026.

Que el cronograma del proceso se detallarla en el portal de contratación secop ii.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



I

La limitación a MiPymes de los procesos de contratación estatal, está regulado por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por le Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales nos indican que, para proceder con la limitación de un proceso contractual a MiPymes, es necesario que, se reciban como mínimo dos (2) solicitudes del Micro, Pequeña y Mediana Empresa dentro del cronograma establecido, siempre y cuando acrediten los requisitos en las normas citadas anteriormente.

Pues bien, en el caso Sub-Lite, se tiene que, el cronograma del presente proceso estableció el plazo máximo para manifestar el interés de limitar el proceso a MIPYMES hasta el 15/09/2026 11:00:00 PM, como se observa en la plataforma SECOP II.

Que se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipymes dentro del término establecido en el cronograma del proceso:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	REPRESENTANTE LEGAL	SOLICITUD	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR LA CONDICION DE MIPYME
PERSONA JURÍDICA	GEOLANDCOL SAS Nit: 800011766-2 Representando legalmente por PEDRO BUITRAGO AGUILAR identificado con C.C No. 19.367.600 de Bogotá	Manifiéstanos Interés de Limitar la Convocatoria a MIPYMES NACIONALES	• Certificado suscrito por el revisor fiscal • Certificado de existencia y representación legal • Anexos Revisor Fiscal
PERSONA JURÍDICA	INCIGE INGENIERIA SAS NIT No. 901533483-1 , Representando legalmente por CESAR ARNULFO PICO HERNANDEZ identificado con C.C No. 13.957.607 de Vélez (Santander),	Manifestamos Interés de Limitar la Convocatoria a MIPYMES NACIONAL.	• Certificado suscrito por el revisor fiscal • Certificado de existencia y representación legal • Anexos Revisor Fiscal
	PATÍÑO DELGADO IVAN GUILLERMO, NIT:5821826-8	Solicito que la presente convocatoria sea limitada a MIPYMES;	• Certificado suscrito por el revisor fiscal • Certificado de existencia y representación legal • Anexos Revisor Fiscal • Rut

La limitación a MiPyme de los procesos de contratación estatal, está regulado por los artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por le Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, los cuales nos indican que, para proceder con la limitación de un proceso contractual a MiPymes, es necesario que, se reciban como mínimo dos (2) solicitudes del Micro,





|

Pequeña y Mediana Empresa dentro del cronograma establecido, siempre y cuando acrediten los requisitos en las normas citadas anteriormente.

Pues bien, en el caso Sub-Lite, se tiene que, los escritos contentivos de la petición de limitación a MiPymes, cumple con lo normado en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, de tal forma que este Despacho accederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes Nacionales.

Que el cronograma del proceso se detalla en la plataforma secop ii.

Que, de acuerdo con la normatividad vigente, el Municipio convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar el SECOP II www.colombiacompraeficiente.gov.co y acudir ante la entidad con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen. Convocatoria efectuada con la publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones en el SECOP.

Que en virtud de lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del procedimiento de selección de contratistas en la modalidad de selección abreviada No. **SAMC-008-2026, QUE TIENE POR OBJETO: “MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS I.E.D. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS SEDE SIMÓN BOLÍVAR; I.E.D. AGROPECUARIO “JOSÉ MARIA HERRERA” SEDE DIVINO NIÑO; IED RURAL DE MEDIALUNA - INEDERME SEDE LA CANDELARIA y SEDE MANUEL DE JESÚS ESCORCIA; I.E.D. SAN MARTIN DE LOBA SEDE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA (GARRAPATA) Y IED NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES – SEDE LA CONCEPCIÓN (CHINOBLAS), EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY MAGDALENA”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma será el establecido en la plataforma secop ii

PARÁGRAFO: Para todos los efectos los interesados deberán ajustarse al presente cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto oficial estimado para el presente procedimiento es de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$ 219.998.721) MCTE**, los cuales se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026081201	12 DE AGOSTO DE 2026	\$220.000.000

expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Pivijay – Magdalena.



Calle 4 No. 14-05 Pivijay - Magdalena



alcaldia@pivijay-magdalena.gov.co



pivijay-magdalena.gov.co



|

ARTÍCULO CUARTO: Accederá a limitar la presente convocatoria a MiPymes Nacionales es decir a las micro, pequeñas y medianas empresas Nacionales.

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados podrán consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, a partir de la fecha, en la Oficina de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, y en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SEXTO: Convocase a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las propuestas deberán ser allegadas mediante la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente Resolución, en el portal de contratación www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Pivijay – Magdalena a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026.



ORIGINAL FIRMADO
JORGE IVAN SALAH ROPAIN
Alcalde Municipal Pivijay-Magdalena.

